

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 102

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; se **adiciona** el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VI del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente:

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. ...

a) a d) ...

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los

derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones citadas en el artículo que antecede, se **reforman** la fracción XIII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente:

Artículo 8.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

XIV.- a XVI.- ...

Artículo 14.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas;

VI.- a XI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER
RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 103

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado "LA GARITA", ubicado en la Población de San Salvador Tzompantepec, de esa Municipalidad, y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, plantel "EMSaD 09 Tzompantepec, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide ciento noventa y seis metros, setenta centímetros, linda con Pedro Serrano;

AL SUR: mide cuarenta y tres metros, quiebra con ciento cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, linda con Pascual Flores y Gertrudis Munguía;

AL ORIENTE: mide setenta y cinco metros, cuarenta centímetros linda con Hilario Serrano, y

AL PONIENTE: mide cincuenta y un metro, cincuenta centímetros, linda con Estanilao Carrasco.

Tiene una superficie aproximadamente de doce mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto mediante: Escritura Pública número 24, Volumen 232, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, relativa al predio denominada “*LA GARITA*”, ubicado en San Salvador Tzompantepec, Tlaxcala; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 0471, fojas 189 fte., del Distrito de Juárez, sección primera, volumen 0035, de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. MARIA FELIX PLUMA
FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C.
JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

DECRETO No. 104

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio innominado, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del barrio de San Antonio, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado “Salud Tlaxcala”, inmueble que consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide veintinueve metros un centímetro y linda con José Joel Tiburcio Bautista Romero;

AL SUR: mide veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, linda con calle Guillermo Prieto;

AL ORIENTE: mide sesenta y un metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con Avenida Constitución, y

AL PONIENTE: mide sesenta metros, treinta y dos centímetros linda con Rosendo Piña.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la sentencia dictada en fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, dentro del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Enrique Plutarco Espinoza Armenta, entonces Síndico y Representante Legal del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en contra de Blas Ricardo Duran Rojas y en contra de quien o quienes se crean con derecho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el folio real electrónico número TL60-J8X2-AM9C-5N3G, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad

de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 105

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio rústico denominado “Fracción Segunda Metenco”, ubicado en esa Municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la “Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala”, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide treinta y tres metros setenta y ocho centímetros, linda con Camino Nacional actualmente Republica de Brasil;

AL SUR: mide treinta y tres metros doce centímetros, linda con propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala;

AL ORIENTE: mide de norte a sur diez metros sesenta y tres centímetros quiebra al poniente en tres metros con veintisiete centímetros, termina en dos tramos al sur, el primero de diecinueve metros veintinueve centímetros y el segundo con inclinación al sureste de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros ambos lados lindan con propiedad del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y

AL PONIENTE: mide sesenta metros, linda con Javier Carrasco Lezama.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número 773, libro 6, de fecha trece de mayo del dos mil diecisiete; inscrita en la Dirección de Notarías y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral número RP83WZ-49TP72-RD47J5.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PEREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

